

	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

Florencia, 19 de marzo 2026.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA CIENTIFICA, YIDID LORENA GARZON CALDERON
FECHA:	19 DE MARZO DE 2026
PRESUPUESTO ESTIMADO:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000) M/CTE

MODALIDAD	
Contratación directa	X
Contratación por convocatoria	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Acuerdo 023 del 10 de agosto de 2000, el Concejo del Municipio de Florencia, creó la ESE denominada HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. Es importante aclarar que, mediante Acuerdo Municipal No. 2019005 del 30 de Julio de 2019, como homenaje póstumo a la memoria del Exalcalde de Florencia Dr. Héctor Orozco Orozco, se modificó el nombre de la ESE a partir de la fecha de sanción, por el de ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO.

De conformidad con el artículo 3, del acuerdo de creación, la ESE tiene como objeto prestar servicios de salud a cargo del Municipio, como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en el Primer Nivel de Atención a las personas, las familias y la comunidad.

La ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, brinda servicios de baja complejidad, garantizando la atención integral en salud, en el municipio de Florencia y su zona de influencia, con calidad, seguridad, respeto, rentabilidad económica y social, para lograr la satisfacción del usuario y su familia.

Es de tener en cuenta, que la salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Es por ello, que para la prestación de los servicios de salud, la ESE requiere contar con personal competente y con sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que el Hospital propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados y por ofertar especialidades que se encuentren dentro de los estándares de oportunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

Que posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 adoptado mediante la Resolución 1035 del 2022, la cual fue modificada por la Resolución 2367 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y contempla los siguientes ejes estratégicos para iniciar su implementación en la actual vigencia 2025 en los Entes territoriales de salud:



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

- Eje 4. “Atención Primaria en Salud” dentro del cual se contemplan numerosas estrategias, resaltando las siguientes:
 - ✓ *“Desarrollar acciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a promover la salud, prevenir la enfermedad y recuperar la salud de la población, en escenarios como ciudades, espacios periurbanos, rurales, territorios indígenas y otros entornos donde las personas y colectivos desarrollan la vida cotidiana, aportando a la garantía del derecho fundamental a la salud”*

Dicha estrategia tiene como propósito principal fortalecer el derecho a la salud, desde un abordaje de la atención primaria en salud, por medio de la conformación de Equipos Básicos de Atención. Para garantizar este objetivo se deben establecer estrategias complementarias al Plan de Beneficios, por lo cual la entidad territorial debe formular el plan de Intervenciones Colectivas el cual se define en el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015 modificado por el artículo 2 de Resolución No 295 del 2023 como:

“Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud”

En la Resolución No 295 del 2023 que modifica parcialmente a la Resolución No 518 del 2015, en su artículo 11.2 define las responsabilidades de los municipios y cita en el numeral 11.2.1, la obligatoriedad de *“Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución”*.

Dentro de las disposiciones contenidas en la citada Resolución No 518 de 2015 y los preceptos vertidos en sus artículos 12° y 13°, el Plan de Salud Pública de Intervención Colectiva hace parte integral del Plan Territorial de Salud, y debe ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique o sustituya y en las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Por consiguiente, los contenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación, serán definidos de acuerdo con: a) las necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos; b) los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP; c) las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo; d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley; y e) lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 0518 de 2015.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa a establecer en los procesos de planeación es fundamental dar cumplimiento a la normatividad vigente la cual busca la integralidad en la atención en salud, por lo cual se debe dar cumplimiento a las obligaciones de las entidades territoriales enmarcada en la Resolución 429 de 2016, “por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud – PAIS”, cuenta con el objetivo general de “orientar el Sistema hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes hacia el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”. Mediante esta resolución también se adopta el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), y su propósito es “Garantizar la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población y los territorios en que se desarrollan, lo cual requiere la armonización de los objetivos y estrategias del sistema alrededor del ciudadano como objetivo del mismo”, para su implementación se establece la Resolución 3202 de 2016 por la cual “se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

— RIAS” y la resolución 2626 de 2019, “Por medio de la cual se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), en reemplazo del Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS) y que modifica la Política de Atención Integral en Salud (PAIS)”.

Que, la Resolución 3280 del 2018 cuyo objeto es “adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.” en su lineamiento Operativo indica:

“La RPMS contempla tres tipos de intervenciones que se diferencian en la población sujeto a la que van dirigidas: I) intervenciones poblacionales estas se dirigen a toda la población, ii) intervenciones del PIC; las colectivas dirigidas a la(s) familia(s), grupos de población o comunidades que comparten características o situaciones particulares y se concretan a través del PIC de cada entidad territorial, y iii) intervenciones individuales van dirigidas a las personas en los diferentes momentos del curso de vida y a la familia... Desde las intervenciones colectivas en el desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC- en todos los entornos con mayor énfasis en el entorno hogar, considerando las condiciones de los mismos y orientando la realización de las actividades, procedimientos e intervenciones de manera integrada y pertinentes para el abordaje de las familias.”

Es importante resaltar que en capítulo 3 del Anexo técnico de la Resolución 3280 del 2018, se establecen los lineamientos de las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades. Describiendo cada de las siguientes actividades o tecnologías en salud que se ejecutan por medio del PIC: *Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, información en salud, educación y comunicación para la salud, prevención y control de vectores, conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, zonas de orientación y centros de escucha, rehabilitación basada en comunidad, tamizaje, jornadas de salud, vacunación antirrábica, adquisición y suministro de medicamentos o insumo de uso masivo para la prevención, control o eliminación de eventos de interés en salud pública.* Pero que además de cumplir con una rigurosidad técnica y metodológica deberán ejecutarse de manera conjunta e integrada en los entornos Hogar, Comunitario, Educativo, Laboral e Institucional.

Cabe, resaltar que con el nuevo plan Decenal de salud Pública se busca intervenir los diferentes determinantes de la salud por medio estrategias de entornos, hábitos y estilos de vida saludable, que están enmarcados en la estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERS), hace parte de la Política de Atención Integral Salud (PAÍS) y busca ser fortalecida en el procesos de planeación de la Salud, la cual propone posicionar la salud como el fin de una sociedad, a través del desarrollo progresivo de intervenciones estructurantes dirigidas a promocionar y mantener la salud en el ordenamiento territorial, con participación de actores, sectores y comunidad, con acciones integrales en todo el curso de la vida y los entornos en donde se desarrolla la vida. Adicional este tipo de estrategia fortalecerá la gestión del riesgo del Modelo de Atención primaria en salud.

Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública.



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

Que mediante la Resolución 1597 de 2025, este Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública. Adicional el **Artículo 19. Responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas**. Indica:

“19.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico que hace parte de la presente resolución y la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

19.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

19.3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

19.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

19.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.

19.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones por desarrollar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC).

19.7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde, de manera conjunta, entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

19.8. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

19.9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

19.10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

19.11. Las Empresas Sociales del Estado contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), implementarán un plan de fortalecimiento institucional del primer nivel



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

en el marco de la Atención Primaria en Salud, en coordinación con las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

19.12. Las Empresas Sociales del Estado o la entidad que haga sus veces, y demás instituciones que sean contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 441 de 2022 y Resolución número 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o deroguen.”

Que mediante la Resolución 3280 de 2018, se emiten directrices para las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Las intervenciones colectivas formuladas por las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, deben responder a los contenidos del plan territorial de salud vigente, por lo tanto, el Plan de Acción en Salud - PAS y el Componente Operativo Anual de Inversiones en línea con las metas y objetivos allí establecidos, deben garantizar la planeación de actividades colectivas con enfoque territorial, y enfoque de salud familiar, teniendo en cuenta el ASIS actualizado, las políticas, planes, programas y estrategias nacionales vigentes, los lineamientos u orientaciones técnicas y metodológicas impartidas por este Ministerio, de modo que se apunte a la eficiente ejecución técnica y financiera de los recursos, así como al logro de resultados e impacto positivo de la salud.

La ESE Malvinas Héctor Orozco Orozco debe cumplir con los objetivos propuestos para proyectarse como la mejor institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad del municipio de Florencia y con el fin de cumplir los objetivos de la entidad, se acoge el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas (PIC), el cual está compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

De igual manera el Plan Decenal de Salud Pública dentro de sus estrategias para el desarrollo operativo y funcional del Plan de Intervenciones Colectivas ha propuesto el mejoramiento de la capacidad institucional para la planificación y gestión de las acciones individuales y colectivas en la salud pública, de ahí lo importante del fortalecimiento de la red pública del municipio de Florencia E.S.E HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, responsable de la prestación de servicios de baja complejidad proporcionando toda la capacidad técnica científica disponible con el mejor equipo de profesionales y talento humano reconocida en el municipio de Florencia del departamento de Caquetá, los principales servicios se prestan en la sede principal de la E.S.E HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO y otras de menor complejidad en el Centro de Salud de la Ciudadela Siglo XXI con el equipo extramural y la unidad móvil.



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

Que el 31 de diciembre de 2025, el Municipio de Florencia, Caquetá, suscribió con la ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO, el Contrato Interadministrativo No. 20250003, cuyo objeto es **"FORTALECER LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, QUE AYUDEN A FORTALECER ENTORNOS SALUDABLES Y SEGUROS PARA LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA PARA LA VIGENCIA 2026"**; por el valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MTE el cual contiene los siguientes componentes: Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva, Servicio de promoción de la salud, Servicios de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles, Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas, Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas, Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles, Estrategias de promoción de la salud implementadas y estrategias para el fortalecimiento de la atención primaria en salud; en consecuencia, es obligación del Hospital dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el precitado contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico Plan de Intervenciones Colectivas 2026 que hace parte integral del contrato.

Que en consecuencia, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS", en sesión del 23 de febrero de 2026, según Acta No.009, aprobó la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026 de la E.S.E Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, y en virtud de ello se expidió la Resolución No. 00137 del 23 de febrero de 2026.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que el artículo 33 de Ley 996 de 2005 indica las restricciones a la contratación pública por parte de los entes del Estado; pero a su vez prevé las excepciones aplicables a la restricción de contratación pública las cuales se encuentran expresamente señaladas de la siguiente manera:

(...)

"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".(Subrayado y negrilla fuera del texto) (...)

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 4 de febrero de 2010, se pronunció frente a las razones por las que el legislador consagró excepciones al artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales: «[...] Las excepciones establecidas en los artículos 32 y 33 en comento, guardan relación, exclusivamente, con algunos servicios públicos que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios (...).¹

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 18 de febrero 2010. Rad. 11001-03-06-000-2010-00006-00 (1985). C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

Por tanto, las excepciones a la prohibición contenida en el inciso segundo de artículo 33 de la ley de garantías electorales tienen por finalidad garantizar la prestación ininterrumpida de algunos servicios públicos que, dada su importancia en el orden interno, se verían irrazonablemente afectados.

Lo anterior implica que la E.S.E Hospital Malvinas Hector Orozco Orozco como entidad hospitalaria, se encuentra inmersa dentro de las excepciones a la prohibición prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, toda vez que se requiere garantizar la continuidad de la prestación de servicios de salud en el territorio.

Que las personas que laboran en el Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco tienen asignadas sus actividades de acuerdo al manual de funciones aprobado por la Junta Directiva, el cual contempla una serie de tareas de tipo asistencial, operativa y misional para cada una de las áreas funcionales, pero los empleos de la planta de personal de La E.S.E Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco resultan insuficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones previstas en el Contrato Interadministrativo No 20250003 del 30 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a los diferentes objetivos y compromisos adquiridos por la entidad, se requiere contar con personal idóneo para que ejecute las actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Para el caso concreto, se requiere contratar el recurso humano para que realice todas las actividades tendientes al cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas Municipal vigencia 2026.

La presente necesidad se encuentra inmersa en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL DE FORMA INDEPENDIENTE, A TODO COSTO Y RIESGO, BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 20250003 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y LA E.S.E HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	F
Segmento	85
Familia	12
Clase	15
Producto	02
Código UNSPSC	85121502
Nombre Producto	Servicios de consulta de médico de atención primaria

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en la modalidad extramural en el territorio y microterritorios según asignación realizada por el supervisor del contrato.



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

5. TIEMPO.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE **DOS (02) MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE ABRIL AL 14 DE JUNIO DE 2026, EN TODO CASO LA EJECUCIÓN SERÁ CONTADA A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1 Obligaciones Generales

1. Prestar los servicios de manera personal, de forma autónoma e independiente; no ceder ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato, con persona natural o jurídica alguna; los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato.
2. Acatar las sugerencias que imparta el Gerente y el Supervisor del Contrato.
3. Dar cabal cumplimiento a la propuesta presentada por el Contratista, la cual hará parte integral del presente contrato.
4. Presentar informe consolidado de las actividades realizadas (en original y dos copias), con los soportes correspondientes (Medios de verificación y Producto Final.).
5. El contratista deberá acudir oportunamente al llamado del supervisor en caso de alguna novedad que se presente durante el proceso contractual y post contractual, hasta obtener el visto bueno de la secretaria de Salud Municipal respecto a la ejecución del objeto contractual.
6. Otras actividades que bilateralmente se acuerden de acuerdo al perfil del contratista
7. Cumplir con la cláusula de garantías del presente contrato.
8. Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social.
9. Acatar las normas establecidas por la entidad en materia de salud ocupacional, manejo ambiental y acogerá los procesos y procedimientos de calidad que adelanta la institución
10. Cumplir las políticas ambientales y sanitarias establecidas por la Institución; con el manejo adecuado de los residuos Hospitalarios y similares, realizando la clasificación de los Residuos según su tipo en su respectiva bolsa y recipiente.
11. El contratista deberá conocer, acatar y aplicar los protocolos y manuales propios del área donde se desempeñe.
12. Efectuar el cargue de las atenciones colectivas generadas en el marco del contrato, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 2077 de 2023 en lo relacionado con RIPS y CUPS.
13. El contratista deberá presentarse a realizar sus actividades con prendas acordes al desarrollo de sus actividades y los lineamientos previamente establecidos por la entidad que deben contener la identificación de la institución (logo y carnet) para la buena imagen de la institución.
14. El contratista para iniciar la ejecución del Contrato debe tener como mínimo el carnet Institucional, una camiseta con los logos Institucionales
15. El contratista deberá contar con los elementos y equipos necesarios para la ejecución de sus actividades
16. El contratista en el desarrollo de sus actividades deberá utilizar los elementos de protección individual indicados por la entidad
17. El contratista tendrá corresponsabilidad de todos los insumos y equipos que se encuentren asignados en el área en el cual ejecuta sus actividades, en caso de pérdida de algún elemento o equipo el supervisor realizará los trámites pertinentes a fin de que sean restaurados a la entidad.
18. Asistir a las Capacitaciones programadas y/o designadas por la administración de la E.S.E.
19. El Contratista tendrá obligatoriamente que utilizar el software instalado para alimentar la información correspondiente a cada usuario si aplicare



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

20. Portar los elementos de bioseguridad.
21. Informar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo la ejecución de los contratos pretendidas para la ejecución del PIC MUNICIPAL
22. Realizar las demás actividades que sean asignadas por la gerencia o supervisor y que sea acordes a la necesidad del área donde se desarrolla las actividades.
23. Presentar al supervisor dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la respectiva cuenta de cobro, con los soportes de las actividades realizadas y los soportes de pago a seguridad social (ARL-PENSION-SALUD) en los porcentajes que indica la ley.
24. En un plazo no mayor a tres (03) días calendario, entregar al supervisor asignado póliza y soporte de pago de estampillas según establecido en la minuta contractual.
25. Dentro de los cinco (5) primeros días posteriores a la firma del acta de inicio, presentará al supervisor del contrato el cronograma de ejecución en medio físico y magnético, previamente concertado con la Alcaldía Municipal — Secretaría de Salud Municipal.
26. Participar de los procesos de inducción y reinducción por perfil al talento humano vinculado, garantizando la adecuada operación del PIC Municipal ejecutado por la E.S.E Hospital Las Malvinas Héctor Orozco Orozco en el municipio de Florencia.
27. Presentar informes parciales y un informe final en los tiempos establecidos, evidenciando el cumplimiento del anexo técnico ante la Secretaría de Salud Municipal, con copia al supervisor del contrato, incluyendo soportes como actas, registros fotográficos, reportes de avance, tabulaciones, gráficas e identificación por grupos etarios y población diferencial.
28. Participar en reuniones, espacios técnicos y jornadas de socialización convocadas por la Secretaría de Salud Municipal, relacionadas con seguimiento, evaluación, promoción de la salud y gestión del riesgo.
29. Coordinar la respuesta oportuna a requerimientos de los entes de control municipales, departamentales y nacionales, dentro de los términos establecidos.
30. Presentar las evidencias y productos de cada actividad ejecutada conforme al convenio interadministrativo, entregando soportes en medio físico y magnético (debidamente firmados y escaneados), organizados por proceso y modalidad, en cumplimiento de los lineamientos de la Secretaría de Salud Municipal.
31. Garantizar el cumplimiento del numeral 16 de la Resolución 3280 de 2018, en lo referente a Educación y Comunicación para la Salud desde las intervenciones colectivas desarrolladas.
32. Desarrollar acciones de gestión del riesgo con enfoque de Atención Primaria en Salud, realizando canalización a servicios sociales y de salud cuando sea requerido.
33. Presentar informes requeridos al supervisor del contrato, con soportes organizados por dimensiones y componentes, garantizando el cumplimiento de la Ley 594 de 2000 en materia de gestión documental.
34. Responder por la custodia y adecuado manejo de los documentos físicos y magnéticos entregados o elaborados durante la ejecución contractual.
35. Las demás actividades que me sean asignadas y que guarden relación con la naturaleza del objeto contractual.

6.2. Obligaciones específicas

El contratista se obliga con la E.S.E HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO a realizar las siguientes actividades:



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

N°	Actividad	Entregables o Productos esperados	Cantidad	Zona de ejecución	Tiempo límite de Ejecución	N° de personas a intervenir
1.	Cronograma de actividades	Presentar cronograma de actividades de acuerdo con el formato establecido por el área de coordinación de PIC	1			
2	Realizar Jornadas de salud dirigida a habitantes de calle, en donde se brinde acciones educativas para la prevención de enfermedades transmisibles, salud mental, rutas de salud para el manejo de SPA, Salud Oral, Vacunación. Incluye la articulación con programas sociales presentes en el Municipio	1. Informe del desarrollo de la jornada 2. Planillas de Asistencia. 3. Registro Fotográfico mínimo 10 Fotos por jornada. 4. Certificado del Desarrollo de la Jornada. 5. Soporte de Canalización a servicios de salud y programas sociales.	4	Urbano	2 meses	200 Habitantes de Calle Por Jornada Mínimo 50 Personas.

6.3. PROHIBICIONES

- Divulgar la información a la que tiene o tuvo acceso en su calidad de contratista, cuando la misma guarde reserva legal
- Borrar los archivos de trabajo a la terminación del contrato de prestación de servicios.
- Maltratar verbal o físicamente al personal interno o externo de la Entidad.
- Ejecutar las actividades propias del objeto contractual, sin el debido cuidado y diligencia.
- Chatear o utilizar redes sociales en los equipos destinados para la prestación del servicio o el cumplimiento del objeto contractual.
- Utilizar para fines personales las instalaciones, los equipos o los bienes de la entidad.
- Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- h Suministrar dato inexacto en los documentos precontractuales.
- Suministrar dato inexacto en los informes presentados.
- Presentarse a cumplir sus actividades en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
- Realizar conductas que se encuentren tipificadas como delitos.
- Extraviar documentos o archivos institucionales que se encuentren bajo su custodia.
- Sacar de la institución expedientes administrativos, contractuales o judiciales, sin previa autorización del supervisor.
- Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente.
- Subcontratar a un tercero para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.

6.4. OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZO OROZCO:

En el marco de la ejecución del contrato, la entidad deberá:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta o informe de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

- c. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

7. SUPERVISIÓN

El Gerente designará el funcionario que, de acuerdo con su idoneidad, realizará la supervisión; lo anterior, de conformidad con el artículo 17 del Manual de Contratación del Hospital, adoptado mediante Resolución No. 249 del 8 de noviembre de 2024.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 14 y 16 del Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; para los contratos cuyas cuantías son menores o iguales a 400 SMLMV se realizará a través de Contratación Directa y cuando sean mayores a dicho tope se adelantará convocatoria pública.

Contratación Directa	X
Contratación por Invitación Publica	

8.1 Tipo de Contrato:

Contrato de Prestación de Servicio	X
Contrato de Suministro	
Contrato de Arrendamiento	
Contrato de Consultoría	
Contrato de Obra	
Convenio Interadministrativo	

8.2. Autorización de la Junta Directiva:

¿El presente proceso supera los Cien (100) Salarios Mínimos Legales, mensuales vigente?

Respuesta	Marcar Con Una X
SI	
NO	X

En caso que el proceso supere los Cien (100) Salarios Mínimos Legales mensuales vigente, ¿se cuenta con autorización de la Junta Directiva para iniciar el proceso?

Respuesta	Marcar Con Una X
SI	
NO	X



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

9. ANÁLISIS SOBRE EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO

Se tomará a consideración las siguientes variables:

- De acuerdo a los valores previstos en el Contrato Interadministrativo N° 20250003 del 31 de diciembre de 2025 ajustados a las actuaciones administrativas del Hospital.
- Costo – Beneficio

9.1. Valor promedio teniendo en cuenta el análisis del sector

De acuerdo al análisis del sector económico y a los recursos con los que actualmente cuenta la entidad, se estima a pagar:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, para el análisis del sector económico y de los oferentes de los Contratos de Prestación de Servicios de actividades científicas, asistenciales, organizacionales, administrativas o tecnológicas, bastará con la propuesta técnica y económica presentada por el posible contratista. Luego, el valor estimado para la presente contratación será de acuerdo con la naturaleza y complejidad de las actividades a ejecutar que establezca la Entidad.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	UNIDAD DE MEDIDA
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL DE FORMA INDEPENDIENTE, A TODO COSTO Y RIESGO, BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 20250003 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y LA E.S.E HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO.	VALOR: \$9.600.000 LÍMITE TOTAL DE MESES DE EJECUCIÓN: 2 MESES

9.2. Presupuesto

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000) M/CTE**. El valor incluye todos los impuestos y gravámenes, y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

9.3. Forma de pago

El pago se hará de la siguiente forma:

PERIODICIDAD: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON EL AVANCE DE ACTIVIDADES:				
N°	Actividad	N° de personas a intervenir y/o Jornadas	Valor Unitario	Valor Total
1	Cronograma de actividades	4	\$2.400.000	\$9.600.000
2	Realizar Jornada de salud dirigida a habitantes de calle, en donde se brinde acciones educativas para la			



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

prevención de enfermedades transmisibles, salud mental, rutas de salud para el manejo de SPA, Salud Oral, Vacunación. Incluye la Articulación con programas sociales presentes en el Municipio	Personas intervenidas: 200 Habitantes de Calle Por Jornada Mínimo 50 Personas.		
--	--	--	--

Los pagos se realizarán por parte de la ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZO OROZCO, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro.
2. Informe de ejecución del contratista avalado por la Secretaría de Salud Municipal
3. Planilla de pago de aportes de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Certificación bancaria con un término de expedición no inferior a 30 días calendario.
5. Acta de supervisión suscrita por el supervisor y contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el HOSPITAL. Las glosas que sean descontadas al Hospital por responsabilidad exclusiva del contratista serán descontadas del pago correspondiente al mes causado y/o en el momento de la liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá facturar electrónicamente los servicios en reemplazo de la cuenta de cobro, debiendo generar dicho documento a más tardar el último día hábil del mes al que corresponde el cobro.

9.4 Glosas

- Descuento del 10% del valor de la actividad, por incumplimiento del cronograma de ejecución o cambio sin previa autorización del Coordinador del Plan de Intervenciones Colectivas
- Descuento del 50% del valor de la actividad por ejecutarla en un lugar distinto al estipulado en el anexo técnico (Zona Rural/Zona Urbana)
- Descuento del 100% del valor de la actividad por ejecutarla en un Entorno diferente al establecido en el anexo técnico, para el caso del entorno comunitario se tendrá como no valida las actividades que se desarrollen en infraestructuras de la ESE cuando la captación de los participantes se asocie a la asistencia de prestación de servicios de salud y no cumplan los requisitos técnicos de población objeto.
- Descuento del 100% del valor de la actividad por no respetar el perfil del talento humano definido por la actividad contratada.
- Descuento del 100% del valor de la actividad cuando en el proceso de evaluación y verificación técnica de la actividad se compruebe su no ejecución.
- Se realizarán descuentos proporcionales a los criterios descritos en el anexo técnico (observaciones, entregables, o producto esperado y unidad de medida) de acuerdo a la evaluación técnica realizada en el formato definido por la entidad territorial.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Precio	X
Experiencia	X
Disponibilidad	X
Calidad en la prestación del servicio	X
No aplica	



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

10.1. Requisitos Jurídicos

- Hoja de vida inscrita y validada en SIGEP
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Registro Único Tributario (RUT)
- Libreta militar o certificación por parte de la autoridad competente de que tiene definida la situación militar (verificar la entidad)
- Fotocopia de los Antecedente Judiciales (Verifica la Entidad)
- Fotocopia de los Antecedente Disciplinarios (Verifica la Entidad)
- Fotocopia de los Antecedente Fiscales (Verifica la Entidad)
- De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Hospital realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://srvcnpc.policia.gov.co> de la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia (Verifica la Entidad)
- Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) <https://redam.gov.co/>
- Antecedente Judicial Consulta inhabilidades delitos sexuales: Nombre de la ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco Nit. 828000386-1(verifica la entidad)
- Manifestar que no se entran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en la Ley
- Certificado de afiliación activa en salud y/o formulario de afiliación de fecha del mes de vinculación.
- Certificado de afiliación a pensión y/o formulario de afiliación de fecha del mes de vinculación (cuando aplique)
- Declaración juramentada de bienes y rentas del año anterior
- Fotocopia Diploma y/o Acta de bachiller (en caso de requerirse)
- Fotocopia Diploma y/o Acta técnica (en caso de requerirse)
- Fotocopia Diploma y Acta e Pregrado (en caso de requerirse)
- Fotocopia del Acta de Posgrado (en caso de requerirse)
- Tarjeta Profesional (cuando aplique)
- Antecedentes profesionales y/o disciplinarios (cuando aplique)
- Resolución para ejercer profesión (personal área salud, cuando aplique)
- Inscripción en Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) (personal área salud, cuando aplique) La documentación requerida varía de acuerdo con el área o dependencia donde se pretenda ejecutar las actividades contractuales. Desde la gerencia se podrá expedir acto administrativo que reglamente los documentos adicionales que lleguen a ser requeridos.

10.2. PERFIL DEL CONTRATISTA

La Contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate.

En atención a que se empleará la modalidad de selección mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de los servicios a contratar, por el proponente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

10.2.1. Formación académica:
Profesional en **MEDICINA**

10.2.2. Condiciones de experiencia:
Experiencia profesional mínimo de seis (06) meses.

11. ANÁLISIS DE RIESGO, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍAS

Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Forma de Mitigación	GARANTIA EXIGIDA	APLICA	NO APLICA
La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato	2 IMPROBABLE	5 CATASTRÓFICO	7	Riesgo Alto	Incluir declaraciones y garantías del contratista	Cumplimiento. La cual deberá amparar al menos el 10% del valor del contrato y una vigencia mínima de la duración del contrato y 6 meses más.	X	
Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputado al contratista. Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, Xcuando el contrato no prevé entregas parciales.	2 IMPROBABLE	5 CATASTRÓFICO	7	Riesgo Alto	Incluir declaraciones y garantías del contratista			
Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra	2 IMPROBABLE	3 MODERADO	5	Riesgo Medio	Incluir declaraciones y garantías del contratista			
Aplicación de la Ley de intervención económica al Contratista	3 POSIBLE	5 CATASTRÓFICO	8	Riesgo Extremo	Incluir declaraciones y garantías del contratista			
Abandono de la obra por parte del contratista	2 IMPROBABLE	5 CATASTRÓFICO	7	Riesgo Alto	Incluir declaraciones y garantías del contratista			
Demoras ocasionadas por el deficiente o mal funcionamiento y puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra por parte del contratista	2 IMPROBABLE	5 CATASTRÓFICO	7	Riesgo Alto	Incluir declaraciones y garantías del contratista			
Perjuicios patrimoniales (Daño emergente y Lucro cesante) Perjuicios extrapatrimoniales) Gastos judiciales, de defensa o de abogados (sublimitado)	3 POSIBLE	5 CATASTRÓFICO	8	Riesgo medio	Incluir declaraciones y garantías del contratista	Responsabilidad Civil Médica, para Médicos, Odontólogos y demás profesionales del sector salud.	X	



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

12. GARANTÍAS

12.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales.		
Tomador	Contratista		
Asegurado	ESE Hospital Las Malvinas Héctor Orozco Orozco, Identificado con NIT 828-000.386-1		
Beneficiario	ESE Hospital Las Malvinas Héctor Orozco Orozco, Identificado con NIT 828-000.386-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de duración del contrato y 6 meses más.	10% del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Otros requisitos	- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. - No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto y vigencia del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

12.2 Garantía de Responsabilidad Civil Profesional Médica

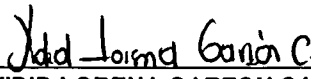
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Profesional Médica de la Entidad con las siguientes características:

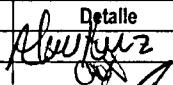
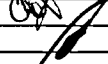
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Denominación	Póliza de Responsabilidad Profesional para Médicos, Odontólogos y demás profesionales del sector salud
Modalidad	Ocurrencia (<i>Debe constar en la caratula de la póliza y/o en su clausulado</i>)



	PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GA-CON-F-06
	<i>Estudio previo</i>	Ver-04

Tomador	Contratista
Asegurados	ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, Identificado con NIT 828-000.386-1, y el Contratista
Beneficiarios	ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco, Identificado con NIT 828-000.386-1, y Terceros afectados
Valor	En cuantía mínima equivalente a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE
Vigencia	La vigencia mínima será el plazo de ejecución del contrato
Amparos	Perjuicios patrimoniales (Daño emergente y Lucro cesante) Perjuicios extrapatrimoniales (Daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación) Gastos judiciales, de defensa o de abogados (sublimitado).
Deducibles	Máximo 10% del valor de la pérdida
Otros requisitos	- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. - No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. - El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil profesional a la Compañía de Seguros.
Información necesaria dentro de la póliza	Objeto del contrato
	Firma del Contratista
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421


YIDID LORENA GARZON CALDERON
 Subgerente Científica

Detalle	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Detalle
Elaboró	JONATHAN ARCINIEGAS HERNÁNDEZ	Cargo	Coordinador PIC 2026	
Revisó PJ	CINDY JOHANNA MARIN CHAVES	Cargo	Abogada Contratista	
Revisó	MARIA EUGENIA LOPEZ CAMACHO	Cargo	Subgerente Administrativa	